

NORMATIVA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS DE EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de mayo de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó la presente normativa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es incentivar y fortalecer la transferencia tecnológica y del conocimiento, al punto de concebirla como un servicio social, y cooperar con la empresa en general y el sector productivo en particular mediante el desarrollo de programas conjuntos. Esta colaboración entre la Universidad y otras entidades públicas y privadas para el acceso y generación de conocimiento científico y tecnológico hace necesario que las universidades promuevan distintos instrumentos de cooperación que se adapten a los objetivos planteados. Las denominadas “Cátedras Universidad-Empresa” constituyen una oportunidad excelente para potenciar la relación entre la Universidad y el entorno empresarial, así como con otras entidades u organizaciones sociales, fundaciones, administraciones públicas, etc.

Estas Cátedras pueden desarrollar actividades de investigación, formación, divulgación y transferencia de conocimiento. Además son muy útiles para complementar la formación de futuros profesionales en áreas de interés de la empresa.

La experiencia de varios años de funcionamiento de las Cátedras de Empresa en la UPCT, y del más recientemente funcionamiento de la Red de Cátedras de la UPCT, junto a la experiencia de otras universidades, fundamentalmente Politécnicas, han puesto de manifiesto el valor de este programa cuyo interés va *in crescendo*. Para las empresas, este tipo de colaboración, además de ser una expresión de responsabilidad social empresarial con repercusión positiva para la sociedad, es una oportunidad para establecer el más estrecho contacto con la vanguardia de la investigación y del conocimiento generado en la Universidad, asociando su nombre a la historia y al prestigio y a la marca “Universidad Politécnica de Cartagena”. Para nuestra Universidad representa una oportunidad de disponer, con una cierta continuidad, de búsqueda de nuevas líneas de investigación de interés para el sector empresarial, de instrumentos de formación de estudiantes e investigadores o intercambio de personal, y de la explotación desde un punto de vista comercial de los resultados de sus investigaciones en el mercado. Por otra parte, las empresas tienen la posibilidad de convocar premios para estudiantes a los mejores Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, en temas de su interés, trabajos exploratorios o de vigilancia tecnológica, o la promoción de jornadas

de divulgación y difusión, entre otras acciones formativas, como seminarios o cursos de Posgrado en el ámbito de la Cátedra.

Por ello, una vez constatado que este instrumento de colaboración seguirá fomentándose, la presente Normativa trata de establecer un marco regulatorio con el fin de favorecer su crecimiento, establecer los procedimientos de uso de recursos y compromisos de la UPCT, facilitando su funcionamiento.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Definición, tipología y objetivos
- Artículo 2. Creación y adscripción de las Cátedras de empresa
- Artículo 3. Actividades a realizar en las Cátedras de empresa
- Artículo 4. Convocatoria de Becas
- Artículo 5. Dotación económica de las Cátedras y gestión de sus gastos
- Artículo 6. Ubicación de las Cátedras
- Artículo 7. La Comisión Mixta de Seguimiento de las Cátedras
- Artículo 8. El Director/a de la Cátedra
- Artículo 9. Régimen de aplicación de cánones
- Artículo 10. Contratación de personal
- Artículo 11. Duración del Convenio
- Artículo 12. Renovación del Convenio
- Artículo 13. Extinción del Convenio de Cátedras
- Artículo 14. Derechos de propiedad intelectual e industrial

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición, tipología y objetivos.

1. Las Cátedras Universidad-Empresa constituyen una forma de establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, fundaciones, administraciones públicas o entidades con vinculación empresarial (en adelante “empresas”) con la UPCT, y que tiene por fin la realización de actividades de docencia, formación, generación de conocimiento, difusión y transferencia de conocimiento en un área científico-técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

2. Las Cátedras Universidad-Empresa podrán ser de 3 modalidades: tecnológicas, socio-económicas y de emprendimiento, según tipología y actividad económica desarrollada por la empresa; siendo denominadas de emprendimiento, aquéllas cuyo principal objetivo sea propiciar e incentivar la formación de los estudiantes de la UPCT, incluyendo a las empresas creadas por nuestros propios egresados/as o que tengan intención de contratar a su vez a nuestros egresados/as para iniciar su actividad.

Artículo 2. Creación y adscripción de las Cátedras de empresa.

1. Corresponde la iniciativa para la creación de Cátedras de empresa a:

- a) Las empresas e Instituciones públicas y privadas.
- b) Los Centros Docentes, Departamentos, Institutos Universitarios, Institutos y Centros de investigación propios y Vicerrectorados (en adelante entidad universitaria).

2. Las Cátedras de empresa se crearán mediante la firma de un Convenio entre la Empresa y la Universidad. Previo a la firma, se presentará la propuesta de creación de la Cátedra al Vicerrectorado competente en la materia para analizar el cumplimiento de los requisitos necesarios. Se requerirá la descripción de las actividades a desarrollar bajo el amparo de la Cátedra, tal y como se detalla en el artículo 3 de esta normativa.

El Convenio deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- La denominación de la Cátedra.
- Funciones del Director/a de la Cátedra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de esta normativa.
- Las actividades a realizar, aportaciones y compromisos de cada una de las partes que suscriban el Convenio.
- La duración del Convenio por el que se crea la Cátedra y la forma de renovación posterior y de extinción.
- La dotación económica anual (dineraria o en especie) con la que se van a financiar las actividades y la forma en la que se realizará dicha aportación económica por parte de la empresa a la Cátedra.
- El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra y la utilización de la marca UPCT.
- Descripción de la utilización de equipamientos disponibles por las partes.

- Ubicación, tal como se describe en el artículo 6 de esta normativa.
 - Miembros y funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de esta normativa.
- 3.** En la creación de una Cátedra de empresa podrán participar más de una empresa y más de una entidad universitaria. La Cátedra será adscrita a una de las entidades promotoras de las indicadas en el párrafo 1 de este artículo.
- 4.** La Comisión competente en la materia será la encargada de proponer la creación de una Cátedra al Consejo de Gobierno de la UPCT.
- 5.** Los Convenios de las Cátedras se remitirán para su archivo a la Secretaría General de la UPCT. La Sección de Transferencia Tecnológica dispondrá de una copia del Convenio.
- 6.** La gestión durante la negociación y redacción del mencionado Convenio se realizará a través del Vicerrectorado competente en la materia y de la Sección de Transferencia Tecnológica.

Artículo 3. Actividades a realizar en las Cátedras de empresa.

1. Las actividades a realizar serán las establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra y las acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento de cada una de ellas. Entre otras actividades consideradas de interés mutuo, se consideran de forma no excluyente las siguientes:

a) Actividades de formación:

- Colaboración en Másteres y otras actividades docentes.
- Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
- Convocatoria de Becas y contratos de I+D+i.
- Premios a Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster, trabajos y concursos de ideas.
- Conferencias, seminarios y talleres.
- Promoción de prácticas en empresas e instituciones.
- Colaboración en planes de formación de la empresa.
- Visitas a empresas.

b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento:

- Realización de jornadas o congresos de divulgación técnica y tecnológica.
- Publicaciones en temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Promoción de acontecimientos científicos y técnicos.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- Reuniones periódicas de los Directores/as de Cátedra.
- Jornada “Campus Cátedras de Empresa-UPCT”.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.

c) Actividades de investigación y desarrollo:

- o Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- o Cooperación para lograr proyectos de investigación en ámbito regional, nacional y europeo.
- o Apoyo en la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento afín a la Cátedra.
- o Realización de trabajos de investigación y estudios monográficos sectoriales.
- o Colaboración entre Cátedras.

2. El Vicerrectorado competente en la materia realizará, previa información suministrada por los Directores/as de las Cátedras, una convocatoria anual de premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster defendidos en el anterior curso académico, preferentemente durante el mes de noviembre.

3. Cada Cátedra presentará una breve Memoria con las actividades correspondientes al año natural que será utilizada para la edición de la Memoria de actividades de la Red de Cátedras de la UPCT. El Director/a de la Cátedra será la persona encargada de su redacción y deberá enviarlo al Vicerrectorado competente durante el primer trimestre del año siguiente al periodo cubierto por dicha Memoria.

4. Las actas de las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento de cada Cátedra deberán de ser remitidas al Vicerrectorado competente, así como cualquier adenda que se decida añadir al Convenio firmado.

Artículo 4. Convocatoria de Becas.

1. La convocatoria, solicitudes y resolución de estas becas se registrarán por la Normativa Reguladora de Becas Asociadas a Actividades de I+D+i de la UPCT.

2. Las becas para estudiantes y egresados/as se convocarán a través de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT), de acuerdo a las modalidades de becas recogidas en la Normativa Reguladora de Becas Asociadas a Actividades de I+D+i de la UPCT.

3. El Director/a de la Cátedra será el responsable de las becas convocadas por la misma, así como de su evaluación, de acuerdo a los baremos expuestos en la convocatoria.

4. Los becarios/as seleccionados podrán realizar su actividad en las dependencias de las Cátedras de la UPCT, en otras dependencias de la UPCT que se requieran por las características de las tareas a realizar y, si fuera necesario, en la propia empresa.

5. Los becarios/as de las Cátedras podrán reconocer su actividad como prácticas en empresa, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de prácticas curriculares de estudiantes de la UPCT por actividades realizadas al amparo de otros Convenios, acuerdos y programas nacionales e internacionales distintos al Convenio de cooperación educativo regulado por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 5. Dotación económica de las Cátedras y gestión de sus gastos.

1. Las Cátedras de empresa de la UPCT se financiarán con las aportaciones de las empresas, con las subvenciones y otros ingresos que puedan conseguir en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación y en las adendas suscritas con posterioridad.

2. La valoración económica mínima global de una Cátedra será de veinte mil euros anuales. Las cartas de pago serán enviadas a la empresa por la UITT, previa comunicación del Director/a de la Cátedra.

Finalmente, será la Comisión competente la que considerará, por criterios estratégicos, la idoneidad de la Cátedra, aunque dicha valoración económica fuese inferior a la fijada.

3. Además de las aportaciones dinerarias mínimas establecidas en el Convenio, las empresas, fundaciones o entidades con vinculación empresarial podrán realizar aportaciones puntuales para actividades concretas, así como no dinerarias, de acuerdo con la normativa de la UPCT y conforme a lo establecido en el Capítulo II, del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

4. La gestión de los gastos e ingresos que se generen en la Cátedra (facturas, pagos de complementos, consulta de saldos, partida del 5% de las Cátedras, pago de premios, etc.) se realizará a través de la UITT de la UPCT.

Artículo 6. Ubicación de las Cátedras.

1. Las Cátedras utilizarán las instalaciones de la UPCT, preferentemente el edificio ELDI u otras zonas ubicadas en aquellos Centros que por afinidad a la temática de la Cátedra sea recomendable su establecimiento. Para la ubicación de la Cátedra en las instalaciones de la propia empresa se requerirá de una justificación razonada dirigida al Vicerrector/a competente en la materia.

2. Será responsabilidad del Director/a de cada una de las Cátedras que, en los espacios adscritos a las Cátedras se realicen las actividades previstas y que denoten actividad en los mismos, ya sea con estudiantes que realicen el TFG/TFM o con los propios becarios/as de la Cátedra. El espacio asignado a cada Cátedra se ajustará en función de la actividad presencial realizada en la misma.

3. El Vicerrectorado competente en la materia será el encargado de habilitar los espacios físicos destinados a cada Cátedra, asignados por el Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras, e identificados con la imagen de marca de la empresa o Cátedra.

4. Se permitirá en cualquier caso el uso del espacio asignado a la Cátedra por personal de la propia empresa.

Artículo 7. La Comisión Mixta de Seguimiento de las Cátedras.

1. La Comisión Mixta de Seguimiento es el órgano máximo de dirección de la Cátedra. Es un órgano colegiado y paritario, compuesto por representantes de la UPCT y por representantes de la empresa promotora de la Cátedra.

2. La composición de la Comisión Mixta de Seguimiento de cada una de las Cátedras vendrá definida en cada uno de los Convenios.
3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año. Las reuniones las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 5 días hábiles, y el acta de acuerdos, una vez aprobada, se remitirá al Vicerrectorado en la materia. Estas reuniones podrán ser no presenciales, vía telemática.
4. Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento las siguientes funciones:
 - a) Aprobación de los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
 - b) Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
 - c) Aprobación de la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
 - d) Aprobación de las ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra para la financiación de actividades acordadas.
 - e) Aprobación de la Memoria anual de actividades.
 - f) Adopción de los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la presente normativa.
 - g) Las modificaciones del Convenio original que se realicen deberán ser recogidas en una adenda al Convenio, y remitidas al Vicerrectorado en la materia.
5. Los miembros de la Comisión Mixta no podrán recibir remuneraciones en función del ejercicio de su cargo.

Artículo 8. El Director/a de la Cátedra.

1. El Director/a de la Cátedra es la persona responsable del funcionamiento ordinario de la Cátedra en base al plan de actuación previsto.
2. La Dirección de la Cátedra será ejercida por un profesor/a, con grado de doctor de la UPCT propuesto/a por la Empresa, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra y con dedicación a tiempo completo a la Universidad. La elección del Director/a de la Cátedra se realizará a propuesta de la Empresa.
3. El Vicerrector/a competente en la materia será el encargado de presentar la propuesta al Rector/a, que nombrará al Director/a de la Cátedra por Resolución Rectoral.
4. Una Cátedra será dirigida preferentemente por un solo Director/a, aunque si la Empresa lo propusiera podría admitirse un Codirector/a, con el visto bueno de la Comisión competente en la materia.
5. Corresponde al Director/a de la Cátedra las siguientes funciones:
 - a) Proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento el programa de actividades a desarrollar de la Cátedra, de acuerdo con la empresa.
 - b) Dirigir las actividades y redactar los documentos que le soliciten desde el Vicerrectorado.

- c) Ejecutar con responsabilidad los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento.
 - d) Realizar la gestión económica de la misma, en colaboración con la Sección de Transferencia Tecnológica, informando de la cuantía económica de las cartas de pago y del momento de enviarlas a la empresa para su reintegro.
 - e) Propiciar la redacción de adendas al Convenio original que amplíen el programa de actividades previsto.
 - f) Convocar las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar acta de la reunión.
 - g) Elaborar una memoria final que recoja datos económicos, estadísticos y las actividades realizadas anualmente en la Cátedra. Esta memoria servirá de base para la elaboración de la memoria final de la Red de Cátedras.
 - h) Informar de la renovación o modificación de los Convenios originales.
6. El Director/a de la Cátedra podrá percibir un complemento económico específico por su dedicación a la Cátedra que será sufragado, de modo ordinario, por los ingresos de la Cátedra, estando su cuantía preferentemente mencionada en el Convenio de la Cátedra.

Artículo 9. Régimen de aplicación de cánones.

La cuantía económica de los Convenios de creación de la Cátedra y sus posteriores adendas tendrá una retención total del 15%; destinándose el 10% de los recursos para sufragar los costes de gestión y compensar los costes de utilización de medios propios de la Universidad, y el restante 5% se destinará a la Red de Cátedras.

Artículo 10. Contratación de personal.

Los contratos de I+D+i se convocarán por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT).

Artículo 11. Duración del Convenio.

1. El Convenio de creación de la Cátedra establecerá la duración de la misma, que será por un mínimo de un año y por un máximo de cuatro años renovables.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la extinción de la Cátedra antes de los plazos acordados.

Artículo 12. Renovación del Convenio.

1. La renovación de la Cátedra se formalizará mediante la firma de una Adenda al Convenio o de un nuevo Convenio si el contenido del mismo lo requiriese.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo Convenio, al Vicerrector/a competente en la materia quien elevará la propuesta a Rectorado.

Artículo 13. Extinción del Convenio de Cátedras.

1. Los Convenios de Cátedras se extinguirán según lo estipulado en sus cláusulas, que establecerán los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.
2. Las partes podrán denunciar el Convenio con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por finalizado, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas hasta su finalización y las obligaciones económicas acordadas.
3. Los Convenios de Cátedras se extinguirán también según lo estipulado en la legislación vigente, por inactividad de la misma o por cualquier otra causa distinta a las anteriores previstas en el Convenio.

Artículo 14. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

1. Las partes acordarán en el Convenio de Cátedra el acceso y la explotación de la información generada en las actividades y de los resultados que se obtengan, así como la titularidad de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial.
2. En ausencia de acuerdo expreso al respecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades de las Cátedras corresponderá a la parte que los genere. Si no se pudiese determinar la aportación de cada una de las partes a estos resultados, el derecho de propiedad intelectual se repartirá equitativamente. Para ello, las partes suscribirán un contrato en el que determinarán las condiciones de explotación.
3. Para todo lo no contemplado en el Convenio de Cátedra, se observará la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y demás legislación vigente en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Cátedras de Empresa de la UPCT con Convenio vigente deberán adaptar el mismo al presente Reglamento cuando se proceda a la renovación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.